

Cómo afectan a empresas y PYMES los futuros cambios legales en facturación electrónica.

FACTURA·e

verifactu

Abril 2024

Víctor Pérez Martín.

CEO Adiss



Presente de los Sistemas de Facturación

REMISIÓN TELEMÁTICA A LA
AGENCIA TRIBUTARIA DE LIBROS DE
REGISTROS DE FACTURAS

ENVÍO DE INFORMACIÓN FISCAL
FACTURAS EMITIDAS



AGENCIA TRIBUTARIA

OBLIGACIÓN DE FACTURA
ELECTRÓNICA PARA OPERAR
CON LA ADMINISTRACIÓN



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FACTURA ELECTRÓNICA B2B PARA
OPERAR CON GRANDES EMPRESAS
O CORPORACIONES



AECOC EDI

PLATAFORMAS PRIVADAS



GRANDES EMPRESAS
CORPORACIONES

¿Qué ha sucedido respecto a los sistemas de facturación?

Pues que se han aprobado 2 Leyes.



Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal



Ley Crea y Crece



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

"Aclaremos los conceptos"

- **Objetivos:** combatir las prácticas de evasión fiscal. Se centra en la lucha contra los softwares de doble uso que permiten manipulaciones contables y evasión fiscal.
- **Medidas:** Exige que los sistemas y programas informáticos usados en los procesos contables y de facturación garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros. También establece un régimen sancionador específico para los productores de estos sistemas o programas, o para la tenencia de los mismos sin la correspondiente certificación
- **Impacto en digitalización:** promueve la digitalización de las empresas y permite que Hacienda tenga un mejor conocimiento de la operativa de los empresarios. Los datos del contribuyente se integran directamente en los modelos tributarios, lo que ahorra trabajo y errores, y ayuda a evitar el fraude fiscal.
- **Software de doble uso:** la ley prohíbe explícitamente el software que permite llevar contabilidades diferentes, no reflejar transacciones, registrar transacciones distintas a las realizadas, o alterar transacciones ya registradas.

¿En qué estado se encuentra la implantación de esta ley?



- ¿En qué estado se encuentra la implantación de esta ley?: en diciembre de 2023 se publicó **el reglamento de certificación de software** que desarrolla las especificaciones que tienen que cumplir los fabricantes de software para evitar el fraude. Y se acuña el término **Veri*Factu** como el nombre que recibirán los programas preparados para cumplir con la normativa.
- Este reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de la Orden Ministerial, en la que se detallan los requisitos técnicos de desarrollo del propio reglamento que deben seguir los mencionados fabricantes de software (se espera que su publicación sea inminente). En él se especifica que las empresas productoras y comercializadoras de software dispondrán del plazo de nueve meses, a partir de la publicación de la Orden Ministerial, para ofrecer sus productos adaptados a la normativa.
- Los fabricantes de software deberían tener adaptadas sus soluciones a partir de diciembre de 2024. Adicionalmente, se establece que será obligatorio para las empresas y profesionales disponer de un programa de facturación adaptado a los requisitos legalmente establecidos, a partir del 1 de julio de 2025.

- **Objetivos:** la Ley Crea y Crece busca fomentar la creación y expansión de empresas, mejorar la productividad y digitalización de las empresas, y combatir la morosidad.
- **Medidas principales:** Capital social de un euro: permite la creación de Sociedades de Responsabilidad Limitada con un capital social de un euro.
- **Ventanilla Única y simplificación de trámites:** facilita la creación de empresas a través del CIRCE y reduce los trámites necesarios para iniciar actividades económicas.
- **Crowdfunding:** Adapta la legislación española a la normativa europea para flexibilizar las operaciones de crowdfunding.
- **Control de la morosidad:** obliga a emitir factura electrónica en todas las relaciones comerciales entre empresas y autónomos y establece medidas contra las empresas morosas.
- **Facturación Electrónica:** establece la obligatoriedad de la factura electrónica en las relaciones comerciales entre empresas y autónomos, lo cual es un pilar fundamental en la lucha contra la morosidad.

¿En qué estado se encuentra la implantación de esta ley?

Se estima que en el segundo trimestre de 2024

Publicación del Real Decreto

+2 años

Obligación de facturar electrónicamente y comunicar el pago para empresas < 8M€

Obligación de facturar electrónicamente para profesionales

+1 año

Obligación de facturar electrónicamente y comunicar el pago para empresas > 8M€

+3 años

Obligación de comunicar el pago para profesionales

El 15 de junio de 2023 el borrador del proyecto de Real Decreto de desarrollo de la Ley 18/2022



Futuro de los sistemas de facturación.

A CORTO PLAZO

REMISIÓN TELEMÁTICA A LA
AGENCIA TRIBUTARIA DE LIBROS DE
REGISTROS DE FACTURAS



AGENCIA TRIBUTARIA

ENVÍO DE INFORMACIÓN FISCAL
FACTURAS EMITIDAS



OBLIGACIÓN DE FACTURA
ELECTRÓNICA PARA OPERAR
CON LA ADMINISTRACIÓN

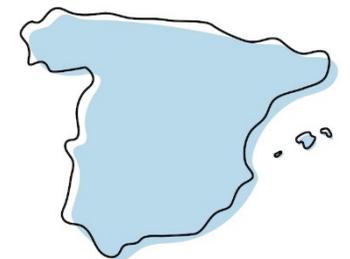


ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A MEDIO Y LARGO PLAZO

Ley Crea y Crece

PLATAFORMAS PRIVADAS



TODAS LAS EMPRESAS

FACTURA ELECTRÓNICA B2B
EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS
FACTURAS Y LOS ESTADOS DE PAGO



PLATAFORMAS PÚBLICAS

¿La Ley Antifraude **obliga a emitir y/o recibir Facturas Electrónicas**?

No. Solo afecta al software que debemos usar. En el que se dispondrá de un conjunto de medidas para llevar el registro INFORMÁTICO de FACTURAS EMITIDAS. Dicho reglamento se denomina Veri*Factu.

¿Qué es el **Reglamento Veri*Factu**?

Es el conjunto de Especificaciones técnicas y normativas impulsado por la Agencia Tributaria a partir de la Ley Antifraude que obliga a utilizar **aplicaciones informáticas homologadas y certificadas** para remitir los registros de facturación a Hacienda. Estos sistemas se denominan **Sistemas VERI*FACTU o Sistemas de emisión de facturas verificables**.

Estos sistemas generan registros de facturación verificables, también llamados Registros Veri*Factu.

¿Los registros Veri*Factu que podemos enviar a Hacienda son **Facturas Electrónicas**?

No. Los registros Veri*Factu se generan con cada nueva **Factura Emitida**, pero también cuando se modifica o se anula. Permiten garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad e inalterabilidad.

Pudiéndose enviar de forma automática a Hacienda LA INFORMACIÓN FISCAL DE LA FACTURA. (VOLUNTARIAMENTE)

Registran los eventos necesarios para permitir la trazabilidad de la facturación y la actividad del programa.

¿Podremos emitir facturas en **papel o PDF**?

Si. Como lo veníamos haciendo hasta ahora, pero se incorporarán textos fijos y un código QR en el pie de la factura.

¿Sirven los programas **no homologados o aplicaciones Ofimáticas** (Word, Excel, PDF)?

No. Porque con cada factura emitida se tiene que generar un Registro Veri*Factu y posibilidad de comunicar en tiempo real a la Agencia Tributaria

¿Cómo comprobamos que un software **cumple con la Ley Antifraude y VeriFactu**?

Mediante una DECLARACIÓN RESPONSABLE que tiene que emitir el fabricante. Dicha declaración estará visible y fácilmente detectable para los usuarios del programa. Deberemos tener la certeza de que nuestro programa tiene esa certificación.

¿A quién afecta Veri*factu?

El nuevo sistema Verifactu afectará a todos los contribuyentes que desarrollen actividades económicas, tanto si están sujetos a IRPF como si lo están al Impuesto sobre Sociedades.

No se aplicará en los territorios forales (donde existen sistemas propios) y que también quedan fuera de esta normativa las empresas que ya estén acogidas al SII.

¿Cuál es la sanción por no tener un Software Antifraude o Veri*Factu?

50.000 euros para la empresa usuaria y 150.000 euros para el fabricante que comercialice este tipo de programas sin las adaptaciones y la correspondiente Declaración Responsable.



¿Qué es una **Factura Electrónica**?

Una factura electrónica es, ante todo, una factura. Es decir, tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. Recordemos que una factura es un justificante de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Una factura electrónica es una factura que se expide y/o recibe en formato electrónico.

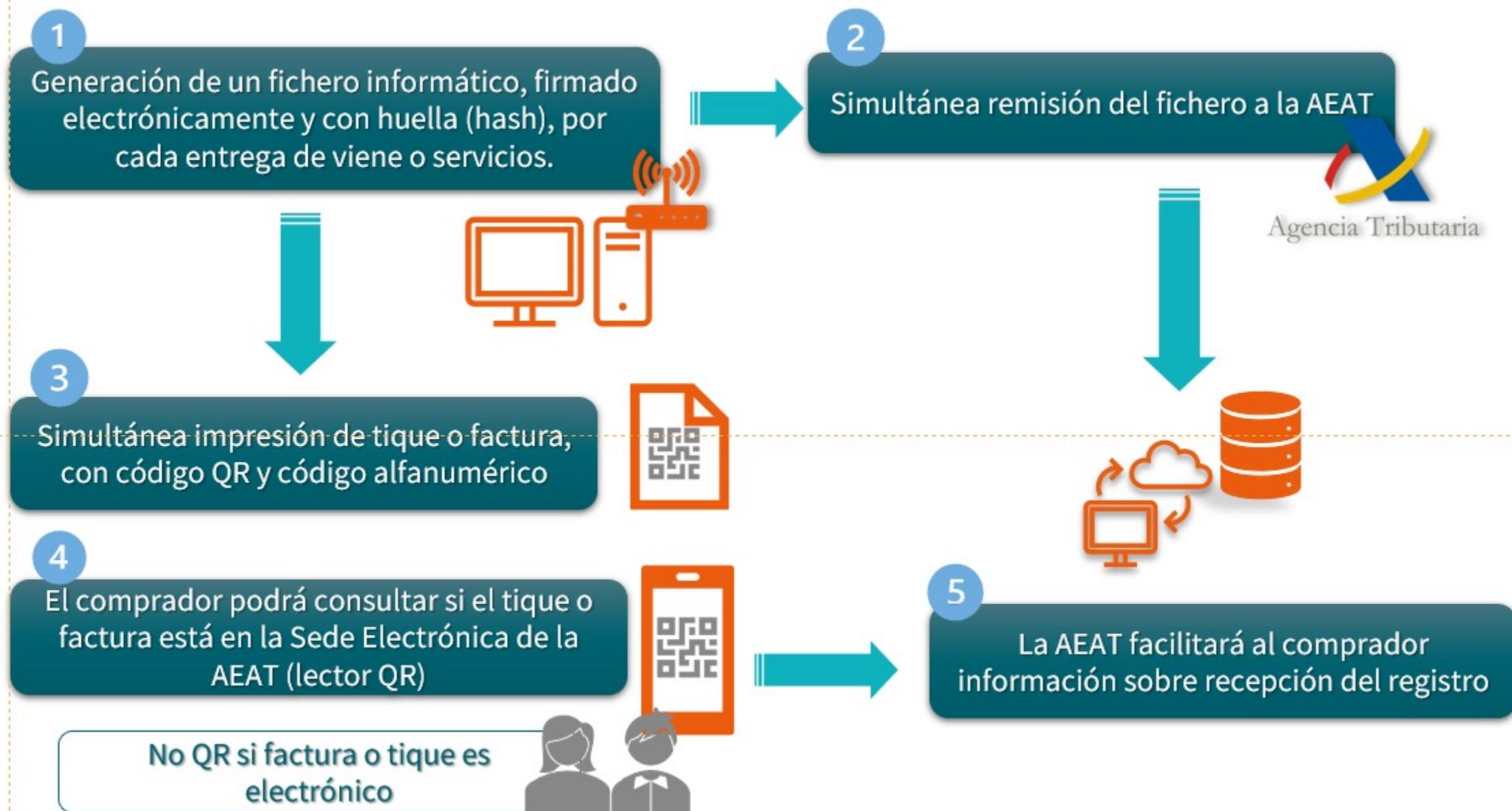
Es importante destacar que la expedición de una factura electrónica está condicionada al consentimiento de su destinatario. La factura electrónica, por tanto, es una alternativa legal a la factura tradicional en papel.
(Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre)

¿Qué tipos de **Factura Electrónica** existen?

No estructurados. Las facturas en formato no estructurado consisten esencialmente en una imagen, lo que implica que su procesamiento para poder ser introducidas en los sistemas informáticos del receptor requiere una intervención manual o un proceso costoso que no suele estar completamente automatizado, como el reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Entre estas tenemos las facturas en papel escaneadas y los ficheros PDF

Estructurados. Las facturas en formato estructurado contienen datos y pueden ser generadas automáticamente por los sistemas informáticos de facturación del emisor y ser tramitadas de forma igualmente automatizada por los sistemas informáticos de pago y contabilidad del receptor. Ejemplos de formatos estructurados son los que utilizan el lenguaje XML (como UBL o Facturae), EDIFACT, etc.

ESQUEMA DE UN SISTEMA VERI*FACTU



REPRESENTACIÓN GRÁFICA A INCLUIR EN LA FACTURA

Tanto si está impresa en soporte papel como si se trata de la imagen de la misma en soporte digital:

- 1) Un Código «QR» deberá tener un tamaño entre 30x30 y 40x40 milímetros y seguir las especificaciones de la norma ISO/IEC 18004.
- 2) Indicar en el pie de la factura la frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o

«VERI*FACTU»

Base Imponible	% Iva	Total Iva
210,00 €	21%	44,10 €

(El pago de esta factura se acredita por su al



Código Veri*Factu: 29620TRR54546568GS001
Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT

Observaciones:

Forma d
Generado

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE UN SISTEMA VERI*FACTU

- **HOMOLOGADO.** El fabricante de software estará incluido en un registro de Proveedores Homologados y deberá emitir una DECLARACIÓN RESPONSABLE que será visible de forma fácil y directa en el software.
- **CONTROL DE CAMBIOS.** Generar un registro de facturación para cada nueva factura emitida, así como en caso de anulación o rectificación.
- **INTEGRIDAD.** Garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.
- **CONECTIVIDAD.** Permitir enviar de forma automática cada registro de facturación a Hacienda. Se trata de la opción más cómoda y recomendada por la Administración, y es la que se denomina Sistema Veri*Factu.
- **DISPONIBILIDAD.** En caso de que no se quiera realizar envío automático a la AEAT las aplicaciones deberán guardar de forma segura los registros de facturación, aunque la AEAT podrá requerir que se consideren cumplidos todos los requisitos anteriores y podrá obtener copia de la información conservada a demanda.
- **TRAZABILIDAD.** Registrar todos los eventos que permitan garantizar la trazabilidad de la actividad en el programa de facturación. Este registro de eventos no podrá ser alterado y deberá conservarse hasta que prescriban las obligaciones tributarias.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE UN SOFTWARE VERI*FACTU

- Generar un “Hash” único por cada registro de facturación con datos del movimiento actual y su predecesor. Creando una “cadena de registros”.
- Disponer de un control de validación fácil e intuitivo dentro de la propia aplicación.
- Poder firmar electrónicamente todos los registros que se generen.
- Sistema de comprobación de la(s) firma(s) de forma fácil e intuitivo.
- Comprobar la cadena de registro de forma parcial o total en cualquier momento.
- Mostrar Alarmas en caso de vulneración de la cadena de registros en el terminal afectado y en todos los conectados a ese Obligado Tributario.
- Generar un registro de evento que informe del hecho detectado.
- Garantizar la conservación de todos los registros de facturación y permitir el acceso y consulta a la Administración Tributaria.
- Existirán sistemas específicos para el suministro los datos para cuando se requieran por la Administración Tributaria.



- 1) El sistema informático realiza el envío del primer registro de facturación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2) La Agencia Estatal de Administración Tributaria devuelve, entre otros datos, un valor actualizado de los parámetros (n,t).
- 3) Para poder realizar el siguiente envío, el sistema informático deberá esperar a tener acumulados n registros de facturación o a que transcurran t minutos desde el anterior envío, lo que ocurra primero.
- 4) El sistema informático realiza un nuevo envío cumpliendo los parámetros anteriores.
- 5) En la respuesta puede recibir una nueva actualización de los parámetros.

Se contemplan los siguientes tipos de ficheros para la remisión voluntaria:

1. Registro(s) de facturación de alta.
2. Registro(s) de facturación de anulación.

- Instalación o puesta en marcha inicial del sistema informático.
- Inicio del funcionamiento del sistema informático como sistema VERI*FACTU.
- Fin del funcionamiento del sistema informático como sistema VERI*FACTU.
- Lanzamiento del proceso de detección de anomalías en los registros de facturación.
- Detección de anomalías en la integridad, inalterabilidad y trazabilidad de registros de facturación.
- Lanzamiento del proceso de detección de anomalías en los registros de eventos.
- Detección de anomalías en la integridad, inalterabilidad y trazabilidad de registros de eventos.
- Restauración de copia de seguridad.
- Exportación de registros de facturación generados en un periodo.
- Exportación de registros de eventos generados en un periodo.
- Cierre o apagado del sistema o sesión de acceso.

La aplicación de facturación ofrecerá al menos las siguientes funcionalidades:

1. Captura, almacenamiento, consulta y descarga de los datos de las facturas.
2. Expedición de la factura en formato imprimible en PDF.
3. Descarga de la factura en PDF.
4. Generación y almacenamiento del registro de facturación.

La aplicación de facturación se podrá utilizar bajo las siguientes condiciones:

1. Solo podrá ser utilizada para expedir facturas en nombre propio, no por un tercero o destinatario, por lo que no admitirá su uso en los supuestos de colaboración social ni apoderamiento.
2. Para poder acceder a la aplicación será necesario autenticarse mediante algún método admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Se trata de un **sello de confianza**. Si un cliente recibe una factura Verifactu tendrá la certeza de que la empresa o profesional que la emite se encuentra al día en sus obligaciones con Hacienda y trabaja de forma transparente.
- **Facilitará la labor contable**. Dado que toda la facturación podrá llegar de forma automática a Hacienda, en un futuro será posible que parte o la totalidad de los modelos tributarios puedan presentarse de forma más sencilla, dado que toda la información de las facturas emitidas de la empresa ya constará en los registros de la Agencia Tributaria.
- Promueve una economía **más transparente**. La lucha contra el fraude se vuelve mucho más sencilla a través de este tipo de sistemas, que obligan a la totalidad de empresarios y profesionales con actividad económica a acogerse a sus exigencias. Ello permite estrechar el cerco contra la economía sumergida.
- **Nos preparamos para los cambios a futuro**. Sabemos que los procesos de digitalización son imparables y que su implantación permite afrontar los siguientes cambios y ahorrar tiempo y dinero.
- Muchas empresas necesitarán soporte y ayuda en su gestión diaria. Asimismo, como **plataformas fiables y colaborativas** en las que pueda trabajar por ejemplo con su **Asesoría o Despacho Profesional**.

¿Qué podemos hacer las PYMES y autónomos para cumplir con estos cambios normativos?



Tener un ERP adaptado y actualizado.

Serán los fabricantes de software quien tendrán que preparar sus aplicaciones.



Integrar nuestros ERP no adaptados con Plataformas Privadas B2B



Usar aplicaciones públicas gratuitas

(100 facturas anuales)

¿Cómo puede ayudar las asesorías a las empresas?

PLATAFORMA DEL DESPACHO – MODELO COLABORATIVO

AGENCIA TRIBUTARIA



Software Propietario de la plataforma

Software Externo Conectado

¿Cómo puede ayudar las asesorías a las empresas?

CLIENTES

DESPACHOS

AGENCIA TRIBUTARIA

Facturas emitidas

Base Imponible	% Iva	Total Iva
200,00 €	23%	46,30 €

QR code and Form 4 Generado

SOFTWARE GESTIÓN EMPRESAS

- No Adaptado al SII
- Sin actualización legal pero funcional para cada negocio

- Facturas emitidas
 - Facturas recibidas
 - Automatización de la carga de información
 - Desarrollo de una Integración
- API

BiLoop

PLATAFORMA DE LA ASESORIA

Procesamiento y generación metadatos

OCR XML

Generación de facturas Verificables



Presentación Libros de Registro



¿Qué es la Ley Crea y Crece?

La ley de Creación y Crecimiento Empresas, conocida como ley Crea y Crece, fue aprobada en septiembre de 2022 por el Congreso de los Diputados.

Con las novedades que incluye, esta ley quiere fomentar la creación de nuevas empresas, reducir las trabas administrativas, aumentar el dinamismo del tejido empresarial y luchar contra la morosidad.

Además, la ley Crea y Crece introduce la obligatoriedad de la factura electrónica en las operaciones entre empresarios y profesionales.

¿Cómo impacta en la Factura electrónica de las empresas esta Ley?

Con la aprobación de la ley Crea y Crece las empresas estarán obligadas a facturar electrónicamente a otras empresas o autónomos por la prestación de sus servicios. Hasta ahora, esto ya sucedía en las relaciones con las administraciones públicas con sus proveedores desde 2015.

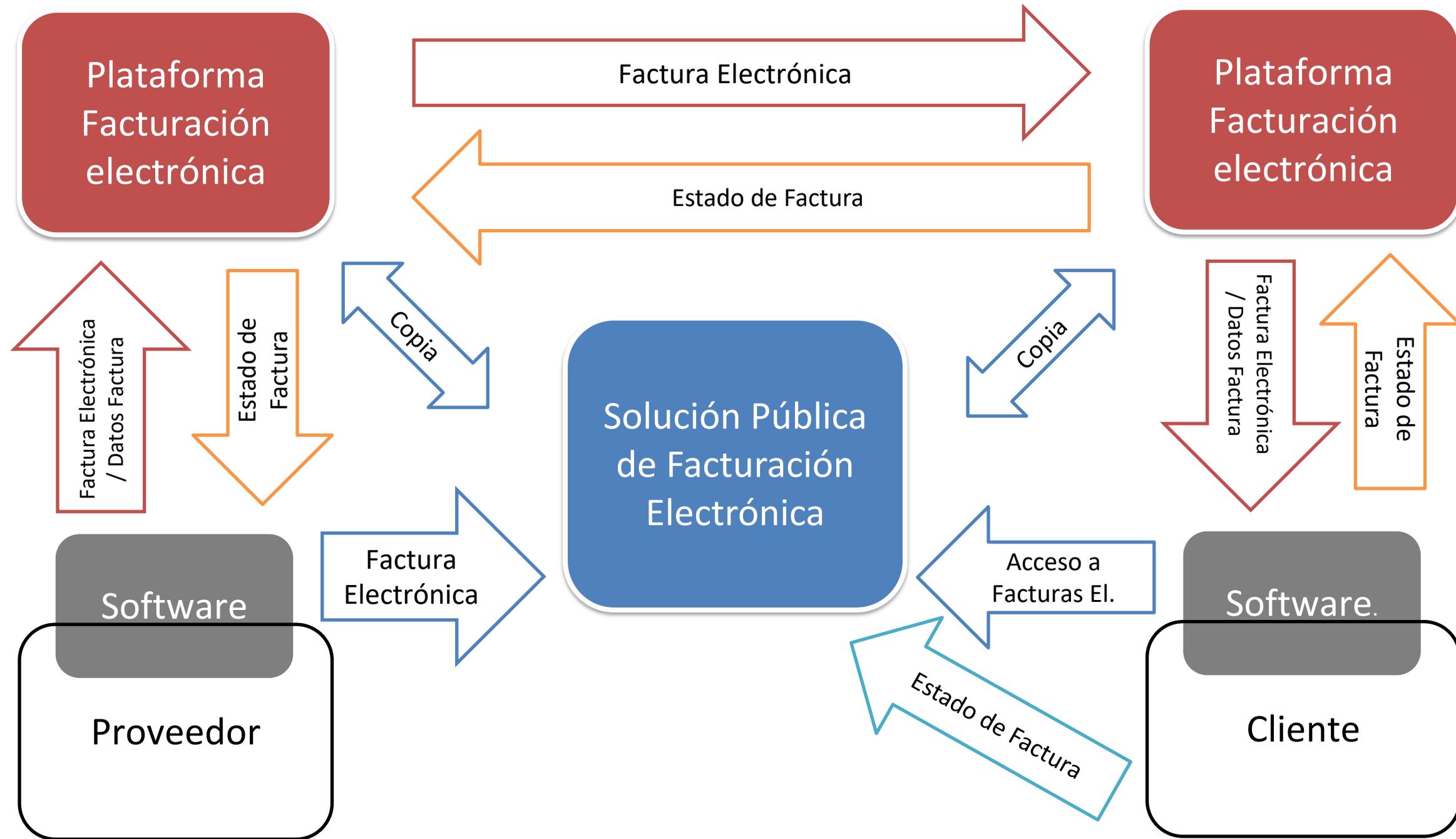
La factura electrónica obligatoria se implantará en diferentes plazos según el volumen de facturación:

- Para las **empresas cuya facturación anual supere los 8 millones de euros**, el plazo de implementación es de 1 año una vez se aprueba el reglamento técnico.

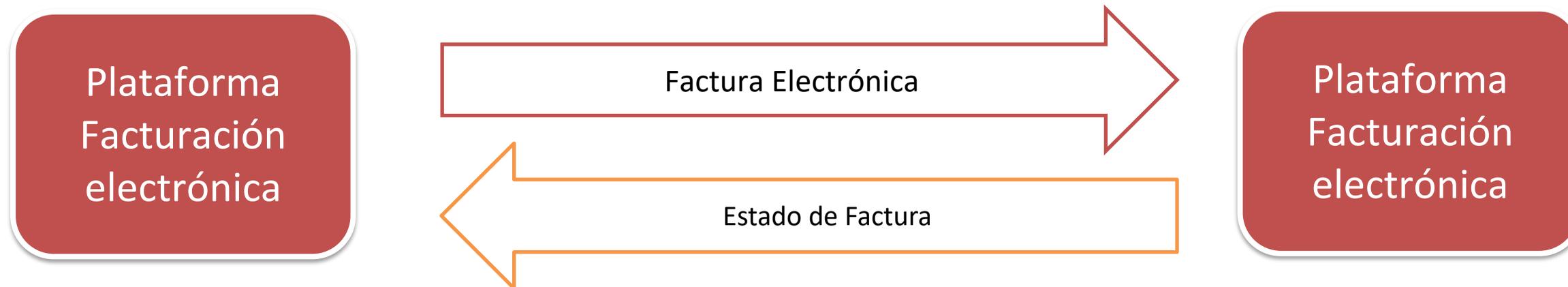
- Para el resto de las empresas, cuya **facturación sea inferior a los 8 millones de euros**, el plazo de implementación se amplía a los 2 años de la aprobación del reglamento técnico.



CREA Y CRECE: SITUACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



INTERCONEXIÓN



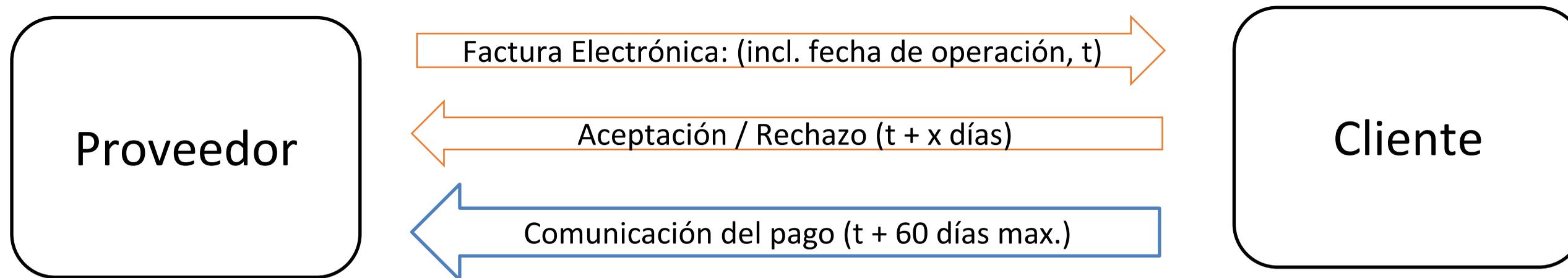
Interconexión obligatoria y gratuita entre plataformas privadas de facturación electrónica.

- Requisitos: ISO 27001, capacidades multisintaxis, protocolo de comunicación seguro, gobierno de datos, soporte mínimo y nivel de servicio.
- Protocolo de interconexión: Tiempo Máximo, recursos, disponibilidad. Gratuidad.
- Configuración predeterminada en caso de no acuerdo.
- Facturas electrónicas firmadas electrónicamente.

Solución de factura electrónica pública

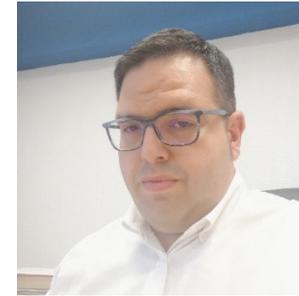
- Conexión directa según protocolos de identificación habituales AEAT.
- Conexión de servicios web para software ERP.
- Conexión masiva para plataformas privadas de facturación electrónica.
- Sintaxis única, Facturae.

ESTADOS DE LA FACTURA



- Mensajes de estado obligatorios que deben enviarse del cliente al proveedor.
- Se pueden ofrecer mensajes de estado adicionales (pago parcial o aceptación, "confirming", "factoring").
- Comunicación adicional de pagos de facturas a AEAT a través de la solución pública de facturación electrónica.

¡¡Gracias!!



VÍCTOR PÉREZ MARTÍN.
CEO of ADISS



www.linkedin.com/in/victorperezmartin/



v.perez@adiss.es